GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y
FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO
INJUPEMP

DSL-818-2015

MEMORANDO

PARA: **ING. ANA CAROLINA MIDENCE**
JEFE UNIDAD TECNICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

DE: **ABOG. GUILLERMO BUESO CABALLERO**
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS LEGALES

ASUNTO: **RESPUESTA A MEMORANDOS OIP-047-2015**

FECHA: **11 DE AGOSTO, 2015**

En atención al Memorando OIP-047-2015, mediante el cual solicita se emita Opinión legal respecto a los medios por los cuales los órganos de la administración pública del Instituto realizan la toma de decisiones, según lo establece el artículo 20 de la ley del INJUPEMP, por considerar que la Auditoría Interna ha iniciado solicitud de causa por no reflejar en el Portal Único de Transparencia ningún documento en el Menú de Acuerdos ni nota explicativa del porque no se publican; en ese contexto se expresa lo siguiente:

La Ley General de la Administración Pública en su artículo 116, refiere que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencia; en ese orden, se establece además en que procesos administrativos corresponde emitir cada una de estas formas por medio de las cuales el servicio público cumple las funciones que la ley manda; de manera que se emitirá Acuerdo en aquellas decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada y los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

Se adoptaran la forma de Resoluciones, las decisiones que se tomen para dar por concluido el procedimiento en que intervengan los particulares, como parte interesada y Las Providencia se emitirán para darle curso al procedimiento administrativo.

De lo anterior podemos concluir que el Injupemp, adopta la forma de Resoluciones a las decisiones que se toman para dar por concluido los procedimientos en que intervengan los particulares y de todo asunto que se someten a su deliberación, porque es esa la forma en que su ley manda para la validez de sus actos y cumplir así con sus funciones de servicio público.

Atentamente,

c.c. archivo.

INJUPEMP
UNIDAD TECNICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
RECIBIDO:
FECHA: 11/8/15
HORA: 9:55